



Normas de convivencia, organización y funcionamiento

Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara

Aprobadas por el Claustro y el Consejo Escolar el 28/10/09

Contenido

1. Marco Legal.....	3
1.1 Referentes normativos	3
2. Principios de convivencia	3
3. Procedimientos de Elaboración Aplicación y Revisión	3
4. Responsables de la aplicación de las normas y la mejora de la convivencia.....	4
4.1 Alumnado.....	4
4.1.1 Delegados.....	4
4.1.2 Admisión de alumnado	5
Principios generales	5
Requisitos de acceso	5
Procedimiento de admisión	5
Solicitantes de preinscripción	6
4.1.3 Derechos	7
4.1.4 Obligaciones.....	8
4.2 Personal Docente	9
4.2.1 Derechos	9
4.2.2 Obligaciones.....	9
4.2.3 Elección de grupos	10
4.2.4 Claustro de profesores.....	10
4.2.5 Departamentos didácticos.....	10
4.2.6 Comisión de Coordinación Pedagógica.....	11
4.3 Personal no docente	11
4.4 Otros órganos	11
4.4.1 Consejo Escolar	11
4.4.2 Equipo directivo	12
5. Normas de funcionamiento	12
5.1 Instalaciones del centro	12
5.2 Biblioteca	13
5.3 Quejas, sugerencias y reclamaciones	14
6. Medidas preventivas y correctoras. Aplicación.....	15
Anexo	
Carta de Convivencia de la EOI de Guadalajara.....	19

1. Marco Legal

La Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara fue creada por el Real Decreto 1092/1987. Se trasladó al edificio actual, sito en C/ Felipe Solano Antelo 21, en el 1990.

1.1 Referentes normativos

Las presentes normas de convivencia se fundamentan principalmente en la siguiente normativa:

- Real Decreto 959/1988, de 2 de Septiembre, sobre Órganos de Gobierno de las Escuelas oficiales de Idiomas.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden de 25 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.

2. Principios de convivencia

Véase la Carta de Convivencia (Anexo)

3. Procedimientos de Elaboración Aplicación y Revisión

En virtud del artículo 7 del Decreto 3/2008 de Convivencia Escolar, las normas de convivencia se elaboran por el equipo directivo con las aportaciones de la comunidad educativa, son informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por una mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Una vez aprobadas, las normas de convivencia son de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. La directora las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

Asimismo, cada docente podrá adaptar estas normas al contexto de su clase siempre que no se vulneren las características de las normas generales para todo el centro. Cualquier discrepancia o duda en la interpretación de las presentes normas será resuelta por el Consejo Escolar.

4. Responsables de la aplicación de las normas y la mejora de la convivencia

4.1 Alumnado

4.1.1 Delegados

El alumnado está representado a través de sus representantes en el Consejo Escolar y a través de sus delegados. Los delegados se elegirán de la siguiente manera:

1. La mesa electoral se formará por el profesor, que actuará como presidente, el alumno de mayor edad, que actuará como secretario, y el alumno de menor edad, que actuará como vocal. En caso de empate de edad, se elegirá al alumno con el primer apellido por orden alfabético.
2. Se procederá a leer las funciones del delegado:

El delegado forma parte de la junta de delegados y participa en la elección de su presidente y secretario, y en las reuniones mensuales que convoque el presidente para el desarrollo de sus funciones según lo establecido en las Instrucciones de organización y funcionamiento. Estas funciones incluyen:

- *informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de la problemática de su grupo*
- *ser informados por dichos representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar*
- *elaborar propuestas de modificación del proyecto educativo, la programación general anual y el reglamento de régimen interior.*
- *informar a los estudiantes de sus actividades*
- *elaborar propuestas de criterios para la confección de los horarios de actividades docentes y extraescolares*
- *colaborar con las asociaciones estudiantiles legalmente constituidas.*

3. Se publicarán los candidatos en la pizarra.
4. Cada alumno apuntará los apellidos y el nombre de un candidato en una papeleta y la entregará a la mesa electoral según vaya llamando el presidente a los alumnos de la lista.
5. Se contarán las papeletas por los miembros de la mesa y tras realizar el escrutinio se hará público en la pizarra y se completará un acta normalizada que deberá entregarse a la Directora.

4.1.2 Admisión de alumnado

Principios generales

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2/2007 de admisión, todos los alumnos y alumnas podrán participar en el proceso de admisión de alumnado en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo por razón de nacimiento, raza, sexo u orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de la edad y de las condiciones académicas o superación de pruebas de acceso para iniciar el nivel o curso al que se pretende acceder.

Requisitos de acceso

En consonancia con los artículos 8 del Decreto 78/2007 y 10 del 79/2007 (ambos de 19 de junio) para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener 16 años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder los mayores de 14 años, no obstante, para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera o segunda lengua extranjera. A tal efecto, el estudiante acreditará mediante una certificación académica personal expedida por su instituto que no está cursando el idioma solicitado. Así, en dicha certificación deberán constar las materias en las que está matriculado el alumno en el curso actual.

El título de bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios del Nivel Intermedio en aquella lengua que se ha cursado como primera lengua en el Bachillerato LOGSE. No obstante, se recomienda la realización de la prueba de nivel para una mejor clasificación del estudiante.

Asimismo, los departamentos didácticos establecerán una lista de títulos de competencia lingüística que eximan al estudiante de la realización de la prueba de nivel. Para acceder a un curso superior a Nivel Básico 1 los estudiantes deberán bien demostrar la posesión de uno de estos títulos, bien realizar una prueba de nivel que han de solicitar en el formulario de preinscripción. Los departamentos didácticos se encargarán de la redacción de estas pruebas a la par que harán públicos las características y los criterios de corrección de las mismas.

Con carácter general no podrá matricularse en el centro en régimen de alumnado oficial o libre el personal docente que preste servicio en el mismo.

Procedimiento de admisión

La Consejería de Educación establece anualmente el calendario del proceso de admisión así como el modelo de preinscripción. Los solicitantes rellenarán un modelo por cada idioma y lo presentarán bien de manera telemática bien en el centro. Junto con el formulario de preinscripción se incluirán todos los documentos acreditativos a efectos de baremo. Las circunstancias no acreditadas de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de 2/5/2007 no serán baremadas. A tal efecto, los solicitantes que presenten el formulario de preinscripción de forma telemática deberán presentar en el centro los documentos acreditativos de todas aquellas circunstancias que deban ser baremados.

Una vez finalizado el periodo de preinscripción, se publicará en los tablones del centro la relación de solicitantes y su baremo provisional. Aquellos solicitantes que hayan requerido

prueba de nivel aparecerán en las listas de todos los cursos de los que hayan solicitado prueba de nivel (en cada curso con su número de baremo correspondiente.)

La prueba de nivel es definitiva en cuestiones de matrícula. Los solicitantes sólo podrán matricularse en el curso que haya determinado esta prueba independientemente de cualquier otro título que posean los solicitantes. Su resultado es sólo válido dentro del proceso de preinscripción en curso por lo que no tiene validez acreditativa. No se guardarán los resultados de un año para otro.

El baremo provisional podrá ser objeto de reclamación escrita por parte de los solicitantes en el plazo que se establezca al efecto en las correspondientes convocatorias. Después de este plazo no se admitirá reclamación alguna. Durante el periodo de reclamación no se aceptará documentación adicional a la presentada.

Se realizará un sorteo público de dos letras por cada idioma. La fecha, hora y lugar de la su celebración se publicará con la suficiente antelación. Estas dos letras determinarán la solicitud a partir de la cual, por orden alfabético, se ordenarán las solicitudes de preinscripción a igualdad de puntuación obtenida en el baremo. La matrícula se realizará de acuerdo con las listas definitivas y esta ordenación. A tal efecto, se citará a los solicitantes en el centro en convocatoria única por bloques de acuerdo con su número en la lista de preinscripción.

En el acto de nombramiento, se llamará a cada solicitante una sola vez. En caso de no encontrarse presente pierde todos sus derechos y pasará al final de la lista. Se llamará a un número de personas igual al número plazas vacantes previsto en cada idioma y nivel. Una vez nombrado, el solicitante, o su representante con su DNI u otro documento identificativo, elegirá horario y grupo entre los disponibles quedando matriculado a falta de pago. El justificante de pago, junto con la documentación necesaria, deberá entregarse en el centro antes de la hora y fecha que se le indique. Si no lo hiciera, perdería la plaza, aun habiendo pagado en el banco, y no tendría derecho a devolución de importe alguno.

Si quedaran plazas vacantes en los grupos de cualquier idioma o curso, se fijará un día en septiembre en el que se adjudicarán dichas plazas mediante sorteo público.

Solicitantes de preinscripción

Deberán preinscribirse:

- Las personas que deseen matricularse por primera vez en alguno/s de los idiomas impartidos en esta Escuela Oficial de Idiomas (alemán, francés, inglés e italiano).
- Los alumnos libres que deseen pasar a alumnos oficiales.
- Los alumnos oficiales que quieran comenzar estudios en un idioma distinto al que están cursando durante el presente año académico 2008/09.
- Antiguos alumnos que deseen reanudar sus estudios de un idioma.
- Los alumnos de "That's English!" que quieran pasar a la modalidad presencial.

4.1.3 Derechos

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación establece que los derechos del alumnado son:

a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

A tal respecto, el artículo 11 del Real Decreto 732/1995 propugna que “[e]l pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio” En este sentido, la mayor parte de las clases se realizan en horario vespertino en consonancia con los horarios laborales y lectivos de la mayoría del alumnado. Se ofrecerán grupos en horario de mañana de acuerdo con la disponibilidad de profesores del centro. Asimismo, la enseñanza estará organizada de acuerdo con la programación de los departamentos didácticos.

b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

En este sentido, los estudiantes serán evaluados en base a los criterios fijados por los Decretos 78 y 79 de 19-06-2007 y al Marco Común Europeo de Referencia

A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los docentes mantendrán una comunicación fluida con éstos y con los padres o tutores del alumnado menor de edad en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje. En este sentido, se contempla un mínimo de tres momentos informativos formales a lo largo del curso. En el caso de estudiantes menores de edad, se les enviará una comunicación a su domicilio.

Los alumnos o sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un curso. Los pasos a seguir son los siguientes:

- Los alumnos o padres solicitan aclaraciones en un plazo de 48 horas a partir de la exposición pública de las actas.
- Solicitud de revisión a Dirección en plazo de tres días lectivos desde la comunicación.
- La directora, previo informe del Jefe del Departamento, responde en el plazo de tres días.
- Recurso de alzada ante la Delegada de Educación en el plazo de un mes.
- Resolución en un plazo de tres meses, previo informe de inspección. Fin de la vía administrativa.

d) A recibir orientación educativa y profesional.

En este sentido, todos los docentes del centro contarán con al menos una hora de atención al alumnado semanal.

e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

f) A la protección contra toda agresión física o moral.

g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

La participación es un factor esencial en el éxito de las actividades propuestas por el centro. Los estudiantes pueden participar en la vida del centro a través de las encuestas que se realizan a lo largo del curso (sobre la gestión administrativa y la docencia), así como del buzón de sugerencias, el correo electrónico o entrevistas informales con el equipo directivo, sus delegados de clase y/o sus representantes en el Consejo Escolar.

h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985 recoge que los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que, en caso, reglamentariamente se establezcan.

Por su parte, el Real Decreto 732/1995 por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, establece que todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando a la vez que recoge los siguientes derechos adicionales:

Artículo 15. Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 18. Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.

4.1.4 Obligaciones

Según la Ley Orgánica 2/2006 deberes de los estudiantes son los siguientes:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

c) Seguir las directrices del profesorado.

d) Asistir a clase con puntualidad.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo, y

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Aparte, el Real Decreto 732/1995 enfatiza que “el deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación”. Otros deberes que recoge son los siguientes:

Artículo 36. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 37. Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

4.2 Personal Docente

4.2.1 Derechos

Los docentes son un elemento esencial del centro. Tienen el derecho a ser considerados como expertos, caracterizados no solo por su conocimiento curricular sino también por su conocimiento pedagógico.

Asimismo, en el marco de la Constitución, tienen garantizada la libertad de cátedra.

El artículo 8 del Real Decreto 959/1988 también les reconoce, junto al personal de administración y de servicios, el derecho de reunión, cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

4.2.2 Obligaciones

Las principales responsabilidades de los docentes son las siguientes:

- Reflexión crítica sobre su práctica docente.
- Formación continua para poder ejercer su profesión con competencia.
- Contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de ciudadanía democrática.

4.2.3 Elección de grupos

En el horario individual se recogerán 11 horas complementarias con carácter general. 1 de estas horas se dedicará a las reuniones de claustro y consejo escolar y no aparecerá en la parrilla de horarios al no ser la misma en todas las convocatorias. El resto de horas se distribuirá de manera libre por el profesorado, teniendo en cuenta que se debe garantizar con al menos 1 hora la atención a los alumnos y que otra hora debe coincidir entre los miembros de un mismo departamento para garantizarles la posibilidad de reunirse.

Los horarios lectivos se organizarán por jefatura de estudios en bloques teniendo en cuenta las preferencias y aptitudes del profesorado. La elección se realizará como sigue:

1. Catedráticos de EE.OO.II.
2. Profesores de EE.OO.II.
3. Catedráticos de otras enseñanzas
4. Profesores de otras enseñanzas
5. Interinos

Dentro de cada apartado la prioridad en la elección vendrá determinada por la antigüedad en el Cuerpo, incluyendo en la misma el número de orden de la oposición. En el caso de los interinos vendrá determinada por su fecha de contrato y, a igualdad de fecha, por el número de orden en el listado de interinos

4.2.4 Claustro de profesores

Como señala el artículo 33 de la Orden de 25 de junio de 2007 de regulación y funcionamiento de las EEOOI, su composición y competencias están establecidas en los artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica 2/2006. Las competencias relevantes en el campo de la convivencia escolar son las siguientes:

- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

El artículo 60 del Título III del Real Decreto 959/1988 especifica que El claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una sesión del claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

4.2.5 Departamentos didácticos

Los departamentos de coordinación didáctica se regirán por la Orden de 25/06/2007 sobre el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Castilla la Mancha. Sus funciones se especifican en el artículo 41. La jefatura del mismo será desempeñada preferentemente por un profesor perteneciente al cuerpo de catedráticos de Escuelas oficiales de idiomas. En ausencia del mismo o, en el caso de aquel que sea miembro del equipo directivo, podrá desempeñar la jefatura un profesor del cuerpo de profesores de Escuelas oficiales de idiomas o, en su defecto,

por el resto del profesorado del centro, designado por el director una vez oído el departamento. Sus funciones vienen recogidas en el artículo 43 de la citada Orden.

Los departamentos se reunirán con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y en todo caso, al menos una vez por trimestre.

4.2.6 Comisión de Coordinación Pedagógica

La comisión de coordinación pedagógica es el órgano responsable de velar por la coherencia pedagógica entre las programaciones didácticas de los distintos cursos en cada uno de los idiomas. De acuerdo con el artículo 46 de la Orden de 25/06/2007 sobre el funcionamiento de las EEOOI, está formada por la directora, que será su presidente, el jefe de estudios y los jefes de los departamentos de coordinación didáctica. Se reunirá con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones (especificadas en dicha Orden) y en todo caso, al menos una vez por trimestre.

4.3 Personal no docente

El trabajo realizado por el personal no docente (personal de conserjería, limpieza y secretaría) es muy valorado en nuestro centro ya que con frecuencia son las primeras personas que atienden a aquellos que contactan con nosotros. Su aportación y apoyo a las tareas del centro con frecuencia ahorran trámites y molestias a los ciudadanos.

Como el resto de los sectores de la comunidad educativa, están representados en el Consejo Escolar. Sus sugerencias y aportaciones son consideradas tanto dentro de este órgano como en encuentros informales con el equipo directivo.

4.4 Otros órganos

4.4.1 Consejo Escolar

Es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad escolar. Su composición, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación y el artículo 20 del Real Decreto 959/1988 sobre órganos de gobierno de las EEOOI es la siguiente: a) la directora, b) el jefe de estudios, c) un representante del Ayuntamiento de Guadalajara, d) cinco docentes, e) cinco estudiantes, f) un representante del personal de administración y servicios del centro y g) la secretaria del centro, que actuará como secretaria del consejo con voz pero sin voto. En virtud del artículo 126 del Título V de la Ley Orgánica 2/2006 y del artículo 32 de la Orden de 25 de junio de 2007 por la que se dictan instrucciones de regulación y funcionamiento de las EEOOI en Castilla-La Mancha, uno de sus miembros será responsable de promover, a iniciativa propia o de otros miembros de la comunidad educativa, la educación en valores, la mejora de la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los procesos educativos y de participación que se dan en las escuelas.

Las competencias del Consejo Escolar vienen detalladas en el artículo 127 del Título V de la Ley Orgánica 2/2006 y en el artículo 55 del Título III del Real Decreto 959/1988. Con respecto a la convivencia escolar se destacan:

f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Su régimen de funcionamiento se regula por la sección segunda del Título III del Real Decreto 959/1988 y, con carácter supletorio, por la sección segunda del capítulo II del Real Decreto 83/1996 de Reglamento Orgánico. Se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque su Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

4.4.2 Equipo directivo

De acuerdo con el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006, el equipo directivo es el órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos y estará integrado por la directora, el jefe de estudios y la secretaria. Las competencias de la directora vienen relacionadas en el artículo 132 de esta ley. En el ámbito de la convivencia escolar, es de especial interés las siguientes:

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.

Su elección, nombramiento y cese vienen regulados en los artículos 133-138 de la citada Ley Orgánica así como en el capítulo primero del Real Decreto 959/1988 de órganos de gobierno.

5. Normas de funcionamiento

5.1 Instalaciones del centro

No está permitida la colocación de anuncios o carteles en las paredes o puertas del centro sin autorización expresa de la dirección. Para tal efecto, hay un tablón de comunicaciones en la planta baja en frente de conserjería.

Cualquier avería o desperfecto que se observe en las instalaciones del centro deberá ser comunicada al equipo directivo o a conserjería.

Todos los miembros de la comunidad escolar harán un uso responsable de los recursos del centro.

5.2 Biblioteca

La biblioteca tiene como objetivo principal facilitar al alumnado de la E.O.I. el aprendizaje autónomo de idiomas. La consecución de este objetivo exige mantener el adecuado ambiente de silencio que permita concentrarse en sus tareas a todas las personas e impedir la utilización de los medios de la sala para usos que resulten incompatibles con su finalidad pedagógica. La Programación General Anual establecerá las fechas de apertura de la biblioteca y sus horarios.

Sólo el alumnado oficial del centro, y siempre fuera de su horario de clase, podrá hacer uso de la biblioteca. Con este fin, el personal al cuidado de la biblioteca podrá pedir a las personas presentes en la sala que se acrediten como alumnos.

Con el fin de que el mayor número posible de alumnos pueda beneficiarse de los ordenadores de la biblioteca, se limita su uso a 1 hora, pudiendo el encargado de la biblioteca prorrogar este plazo si no hubiera nadie esperando. Su uso se restringe a actividades didácticas relacionadas con el aprendizaje de idiomas. Si la situación lo requiriera, el encargado podrá asimismo acortar el plazo de uso (p. ej. si existe un elevado número de alumnos esperando) o prohibirlo (actividades incompatibles con nuestra finalidad educativa).

El plazo de préstamo de material impreso (3 ítems por alumno, uno de los cuales podrá ser audiovisual) será de 15 días renovables; el de otros materiales de 1 semana. La no devolución en plazo será sancionada con la imposibilidad de préstamo en los plazos establecidos. El alumno que no devuelva todos los materiales que tenga en préstamo en la fecha de final de curso que se indique no podrá realizar ningún trámite administrativo en la Escuela (certificados, matrícula, etc.) hasta que lo haga o pague su valor.

5.3 Quejas, sugerencias y reclamaciones

En nuestro centro intentamos ofrecer el mejor servicio administrativo y educativo posible. Ante cualquier deficiencia detectada o sugerencia de mejora se puede utilizar el buzón de sugerencias situado enfrente de secretaría o las siguientes vías de contacto:

			SI SOLICITA CONTESTACIÓN	
TIPO	FORMATO DE PRESENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO Y RECURSO
<p><i>Sugerencia o quejas al director</i></p> <p>(para cualquier asunto es el procedimiento que le recomendamos)</p>	<p>libre en formato y en modo de presentación: escrito, e-mail, fax, teléfono o en persona.</p> <p>Dirección postal de la EOI:</p> <p>Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara</p> <p>Calle de Felipe Solano Antelo, 21</p> <p>E19002 GUADALAJARA</p> <p>e-mail:</p> <p>eoi@eoiguada.info</p> <p>directora@eoiguada.info (directora)</p> <p>fax:</p> <p>949 218 604</p> <p>teléfono:</p> <p>949 218 479</p>		Director del Centro	<p>Si lo presenta en persona al Director se le informará inmediatamente del tiempo necesario para valorar su sugerencia y llevarla a cabo. Si lo presenta por algún otro medio se le dará la misma información en un plazo máximo de 2 días durante el período lectivo, y de una semana durante setiembre y julio. Si quisiera recurrir la decisión que se adopte deberá utilizar una reclamación administrativa.</p>

<p>Quejas, reclamaciones o iniciativas sobre el servicio (para cualquier asunto [pero le recomendamos que utilice las sugerencias al director por su mayor celeridad y eficacia])</p>	<p>solicitud de la Junta de Comunidades (a su disposición en Secretaría y en Conserjería)</p>	<p>escrito, e-mail o fax remitido a la Secretaría del Centro</p>	<p>Delegado Provincial de la Consejería de Educación</p>	<p>15 días. Si quisiera recurrir la decisión que se adopte deberá utilizar una reclamación administrativa.</p>
<p>Reclamación administrativa (sobre todo para problemas con la matriculación, la pérdida de oficialidad y reclamaciones a la evaluación)</p>	<p>solicitud del Centro (a su disposición en Secretaría), o cualquier otro modelo que incluya, al menos, los datos necesarios para poder contestarle: nombre, DNI, y domicilio postal</p>	<p>escrito, e-mail o fax remitido a la Secretaría del Centro</p>	<p>Director del Centro/ Jefe de Estudios</p>	<p>Según el procedimiento de que se trate. Es voluntad del centro responder en el plazo más breve posible y no agotar los plazos previstos por la ley de procedimiento administrativo. Cabe recurso de alzada ante el Delegado Provincial de la Consejería de Educación.</p>

6. Medidas preventivas y correctoras. Aplicación.

Cuando no se respeten los derechos de los miembros de la comunidad educativa, o cuando cualquier miembro impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, se adoptarán las medidas que procedan, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del centro. En concreto, se consideran contrarias a las normas de convivencia las siguientes conductas:

- La impuntualidad
- La desconsideración con otros miembros de la comunidad escolar

- La interrupción o alteración del normal desarrollo de las clases y actividades de la escuela.
- Los actos de indisciplina contra los miembros de la comunidad escolar.
- El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- El no desconectar los teléfonos móviles antes de entrar al aula.
- Copiar en los exámenes.
- Acudir a clase reiteradamente sin los materiales didácticos correspondientes.

Las correcciones tendrán un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno. A tal fin, serán proporcionales con la conducta infractora, que se valorará considerando la situación y las condiciones personales del infractor(a). De acuerdo con el Real Decreto 732/1995, se considerarán circunstancias paliativas el reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta así como la falta de intencionalidad. Por el contrario, se considerarán circunstancias acentuantes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- El daño, injuria u ofensa a compañer@s de menor edad.
- Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral y su dignidad.
- La publicidad.

De acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto anteriormente citado, las siguientes conductas tienen la condición de gravemente perjudiciales para la convivencia del centro:

- A) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- B) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- C) La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- D) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- E) Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- F) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- G) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- H) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y/o los derechos humanos; así como la

manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

El cumplimiento de las correcciones será supervisado por el Consejo Escolar. Dichas medidas pueden incluir los siguientes aspectos:

En el caso de conductas no gravemente perjudiciales para la convivencia del centro:

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
3. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana.
4. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos.

El docente del estudiante, oído el mismo, será competente para decidir sobre la primera corrección. Las demás correcciones serán competencia de la directora, oído el tutor y el equipo directivo, tomará la decisión tras oír al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta. La directora aplicará la corrección prevista en el párrafo h) siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas.

En el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro:

- A) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- B) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- C) Cambio de grupo.
- D) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas.
- E) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período de hasta un mes.

Para corregir las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro se instruirá un expediente de acuerdo con la sección II del capítulo III del Real Decreto 732/1995.

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Igualmente, los estudiantes que sustraigan bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos o, en su caso, los padres o

tutores, serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en la legislación vigente.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión; mientras que Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. En ambos casos, las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

Anexo.

Carta de Convivencia de la EOI de Guadalajara

La presente carta recoge los objetivos y principios educativos que guían la convivencia en nuestro centro.

El establecimiento de relaciones positivas y la construcción de una convivencia saludable deben ser objetivo común de todos los miembros de la comunidad educativa, dado su importancia tanto para el bienestar de dichos miembros como para el desarrollo personal, social y el rendimiento académico del alumnado.

Objetivos educativos de la EOI de Guadalajara

- Velar por la igualdad de oportunidades y de trato en todos los procesos y ámbitos de relación.
- Desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- Potenciar y garantizar que todos los miembros de la comunidad escolar se sientan valorados, escuchados, partícipes y responsables en la vida del centro. A este respecto, se recogerán sus inquietudes, sugerencias y propuestas para la mejora de las relaciones, la transformación de los conflictos y el avance en la consecución de una convivencia positiva.
- Promover la colaboración con otras instituciones, organizaciones y entidades del entorno para el impulso de la convivencia positiva y la cultura de la cooperación.

Principios educativos de la EOI de Guadalajara

- La participación de la comunidad educativa en los procesos de toma de decisiones que afecten al funcionamiento del centro.
- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
- Respeto a la diversidad de lenguas, valores y creencias en las distintas culturas, el aprendizaje debe desarrollarse en un entorno de pluralidad y diversidad de las personas que lo conforman. Debemos valorar esta diferencia, que no desigualdad, como un factor de progreso personal y colectivo.
- Consideración del esfuerzo y constancia como medios de superación y de logro de objetivos.
- El diálogo como medio de resolución de conflictos. Una convivencia positiva es la que hace del conflicto una oportunidad y lo transforma en aprendizaje.
- La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.